



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO NUMERO 009 DE 1.999

(Acta N° 007 del 23 de marzo)

“Por el cual se modifican parcialmente el Estatuto de Personal Docente y el Régimen Disciplinario del Personal Administrativo”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

1. Que conforme al literal f) del artículo 14º del Decreto Extraordinario 1210 de 1.993 es función privativa del Rector nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Universidad de conformidad con las disposiciones del mismo Decreto y de los estatutos internos;
2. Que tratándose del personal docente el Estatuto del Personal Docente atribuye competencia al Consejo Superior Universitario para proferir las decisiones de destitución;
3. Que en materia de personal administrativo, el Régimen Disciplinario adoptado por el Acuerdo 18 de 1.998 otorga competencia para la imposición de las sanciones de destitución o de terminación de los contratos de trabajo al Vicerrector General o a los Vicerrectores de Sede, según sea el caso;
4. Que las anteriores disposiciones estatutarias relativas a la remoción del Personal Docente o Administrativo por ser opuestas a lo dispuesto por el literal f) del artículo 14º del Decreto Extraordinario 1210 de 1.993, deben ser modificadas;

ACUERDA :

ARTICULO 1º Las decisiones de destitución de los miembros del Personal Docente y el Personal Administrativo, o de terminación de los Contratos de trabajo de los Trabajadores Oficiales, es competencia privativa del Rector de conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 14º del Decreto Extraordinario 1210 de 1.993.

ARTICULO 2º En los términos dispuestos en el artículo anterior quedan modificados en lo pertinente tanto el Estatuto de Personal Docente, contenido en el Acuerdo 45 de 1.986 y en las normas posteriores que lo han modificado o reformado, como el Régimen Disciplinario del Personal Administrativo adoptado por el Acuerdo 18 de 1.998.

ARTICULO 3º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidenta,

(Original firmado por)

MARTHA LUCIA VILLEGAS BOTERO

La Secretaria,

(Original firmado por)

CONSUELO GOMEZ SERRANO